



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 29 de marzo de 2007.
C-59-07.

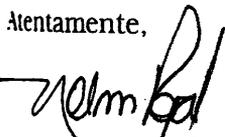
Doctor
Rafael Rivera
Alcalde del distrito de Dolega
Dolega, provincia de Chiriquí
E. S. D.

Señor Alcalde:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a instrucciones recibidas del señor Procurador, en ocasión de dar respuesta a su nota N° 83/2007, mediante la cual eleva consulta a la Procuraduría de la Administración en torno al nuevo procedimiento para la designación del tesorero municipal de conformidad con las modificaciones introducidas a la Constitución Política de la República por el Acto Legislativo N° 1 de 2004.

En relación a su consulta, estimo conveniente hacer llegar copia de la opinión vertida por esta Procuraduría mediante nota C-52-07 de 23 de marzo de 2007, dirigida a la Ministra de Gobierno y Justicia, en la cual se indica que en el supuesto que el nombramiento del nuevo tesorero municipal no se haya perfeccionado de acuerdo con las nuevas formalidades establecidas en la Constitución Política de la República, el artículo 793 del Código Administrativo impone al tesorero municipal saliente la obligación de permanecer en su cargo hasta que su reemplazo se presente, aunque su periodo haya terminado.

Atentamente,


Nelson Rojas Avila
Secretario General

NRA/1089/au.

003217

